



**VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO D. JORGE FABRA UTRAY AL INFORME 33/2007 DE LA CNE, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FOMENTO DEL USO DE BIOCARBURANTES Y OTROS COMBUSTIBLES RENOVALBLES CON FINES DE TRANSPORTE.**

En relación con sus propias competencias regulatorias, la posición de la CNE, ampliamente sustentada por los miembros de su Consejo de Administración, es crítica con la autorregulación de las empresas, con las prerrogativas que mantiene el Gobierno para anular o modificar las decisiones de la CNE utilizando de manera impropia el "recurso de alzada" contra sus decisiones, o con la manera con que el Gobierno ignora (en ocasiones) los informes que es preceptivo emita la CNE sobre las normas regulatorias -por ejemplo- porque todo ello implica, en definitiva, una cierta invasión o, en alguna medida, vaciado del espacio regulatorio que le corresponde ocupar.

El ámbito de competencias de la CNE se circunscribe a la regulación de los sectores energéticos. Por consiguiente, su pronunciamiento sobre cuestiones relacionadas con la política energética o industrial solamente puede encontrar sustento cuando estas interfieren (o pudieran interferir) los valores y bienes objeto de protección regulatoria, tales como son -a título de ejemplo, también- la seguridad de abastecimiento energético, o la transparencia y seguridad jurídica en la formulación y desarrollo de la normativa legal, o el funcionamiento eficiente de los mercados.

JUB

La CNE debiera ser rigurosa y estricta con el ámbito de actuación en el que debe ejercer sus competencias para, siendo respetuosa con las competencias que corresponde ejercer a las empresas y al Gobierno o a otras administraciones del Estado, legitimar su crítica hacia quienes no son suficientemente respetuosos con sus propias competencias.

Más allá de sus propias competencias, en el terreno de la pura política energética o industrial, o en el terreno que corresponde a la gestión empresarial, la CNE debería abstenerse en su toma de posiciones para no interferir ámbitos de otras administraciones o de las empresas. Pero esto, en opinión de este Consejero, no siempre pasa y en algunos de sus acuerdos la CNE trasciende el espacio que le es propio e invade, indebidamente, espacios ajenos, tanto de las empresas como del Gobierno. Este es el caso, en opinión de este Consejero, del informe de la CNE sobre biocarburantes.

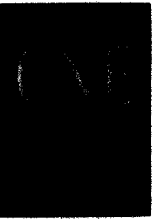
El tema que nos ocupa es un Proyecto de Orden Ministerial *por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte*. El informe preceptivo de la CNE, aprobado con el voto en contra de este Consejero, considera inadecuado el contenido de la norma en el punto que establece el porcentaje de bioaditivo que debe ser incorporado a cada uno de los dos tipos de carburante: gasolina y gasóleo.

Frente a lo establecido en el Proyecto de Orden de una cuota porcentual obligatoria e igual de bioetanol en las gasolinas y de biodiesel en los gasóleos (5,83%), la CNE se pronuncia a favor de cuotas iguales mínimas, inferiores a la obligación establecida por el Proyecto de O.M, de tal forma que los porcentajes restantes hasta alcanzar la cuota obligatoria para el conjunto de los carburantes, sean distribuidos entre las gasolinas y los gasóleos por los propios

suministradores de los carburantes. La posición de la CNE no sólo se pronuncia por este tipo de cuota "mixta" frente a la cuota "diferenciada" que dispone la O.M, sino que precisa –incluso- los porcentajes mínimos de los que debe partir la obligación, fijando para las gasolinas un porcentaje de bioetanol sensiblemente igual al que ya hoy se incorpora en forma de ETBE para cumplir especificaciones técnicas. De esta manera, el pronunciamiento de la CNE a favor de una cuota "mixta" es casi equivalente a un pronunciamiento a favor de una cuota "indiferenciada" que deja a la decisión de los suministradores de carburantes, la distribución de los porcentajes de biodiesel y de bioetanol que finalmente serán incorporados a los gasóleos y a las gasolinas.

Este Consejero es plenamente consciente de que las tres opciones: cuotas diferenciadas, indiferenciadas y mixtas, (que al respecto ha contemplado la CNE en su informe) tienen todas ellas sus específicas ventajas e inconvenientes, analizadas estas desde diferentes ópticas de política energética, industrial e, incluso, agrícola, y tiene, por ello, su propia opinión de cual es el balance de tales ventajas e inconvenientes. Pero, cumpliendo todas ellas con el objetivo recomendado (por razones medioambientales) por la Directiva Comunitaria 2003/30/CE a la que el Proyecto de O.M. responde plenamente, este Consejero considera que es política energética pura la decisión del *mix* de biocarburantes que debe estar presente en los carburantes y que esa decisión le corresponde al Gobierno –que ejerce a través de la norma informada- y no a la CNE y menos a las empresas suministradoras de carburantes.

Por estas razones, la CNE debiera haberse limitado a constatar que el Proyecto de Orden satisface plenamente las recomendaciones comunitarias sobre los biocarburantes y a señalar las ventajas e inconvenientes de cumplir las recomendaciones comunitarias por distintas vías, sin pronunciarse a favor ni



Comisión

Nacional

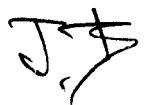
de Energía

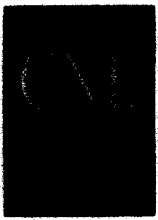
en contra de ninguna de ellas, evitando así invadir terrenos competenciales ajenos.

La opción por cuotas de bioetanol y biodiesel diferenciadas, mixtas o indiferenciadas -cumpliendo todas ellas con el marco indicativo de las Directiva Comunitaria- es, siempre, una opción de política energética e industrial relacionada, mas allá de su justificación medioambiental, con la estructura de consumo energético deseada por el Gobierno. Esa opción –la que sea seguida- se sirve de instrumentos fiscales (bajo la decisión y gestión del Gobierno) para hacer competitivos los biocarburantes. De esta manera los instrumentos fiscales se convierten también en instrumentos de una política energética e industrial que para nada interfiere, en este caso, los valores y bienes que deben ser objeto de protección por la CNE, tales como los que han sido mencionados al inicio de esta explicación de voto.

Hay que señalar en este punto que los biocarburantes sólo pueden introducirse -en su estadio actual de costes- mediante una intervención regulatoria del tipo de la del Proyecto de Orden informado. Esto quiere decir que sin intervención no hay mercado para los biocombustibles y que habiéndolo, es sólo, en cualquier caso, un oligopolio integrado por los suministradores de carburantes.

El pronunciamiento de la CNE a favor de la opción “cuota mixta” con unos precisos porcentajes para su componente mínima de bioetanol y biodiesel, dejando el resto a decisión de los suministradores de carburantes, -lo cual es equivalente, como ha sido dicho, a una “cuota indiferenciada”- constituye, en opinión de este Consejero, una interferencia en las competencias del MITYC para la que no está habilitada y que poco ayuda a legitimar las críticas de la CNE a las interferencias que pudiera apreciar en sentido contrario.





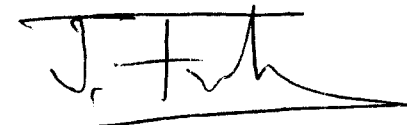
Comisión

Nacional

de Energía

Por estas razones, considerando la cuestión discutida un aspecto principal, este Consejero, que propuso que la CNE no se pronunciara a favor de ninguna de las opciones mencionadas, limitándose a la enumeración de las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas, decidió emitir el presente voto particular al acuerdo del Consejo de la CNE.

Madrid, a 20 de diciembre de 2007.



Jorge Fabra Utray